

Acuerdos adoptados en la reunión celebrada en Zamarraga a las diez de la mañana del día cuatro de Junio de mil novecientos siete por los Sres. D. Lúdoico León, en representación de la Diputación de Vizcaya, D. Franguren, de la de Guipúzcoa, y D. Benito de Guinea, de la de Álava.

---

1.º Que se faciliten todos los datos que son públicos, como memorias, presupuestos, etc.

2.º Que se den explicaciones y datos respecto a las atribuciones de las Diputaciones en un régimen económico administrativo, y sobre los servicios que corren a cargo de las provincias en virtud del Concierto, y que en el resto de España son de cuenta del Estado.

3.º Que el régimen de los Concierdos nació de la abolición de los Fueros, y que para determinar cifras se sirvieron el Estado y las Provincias del sistema de la comparación con otras análogas, por no existir catastros en virtud del régimen foral abolido, y que en todo se ha seguido igual procedimiento, teniendo en cuenta otras circunstancias de localidad que implican manifestaciones de riqueza, por lo que respecto de este punto no se puede facilitar nada concreto.

4.º Que por todos los conceptos tribu-

---

tarios pagan los Vascongados tanto ó más  
que los demás españoles, y que los gastos pe-  
culiares de las Diputaciones por los servicios  
que debía atender el Estado, en caso de no  
existir el Concierto, son por habitante 9 pe-  
setas, puesto que las Vascongadas recaudan  
para sus gastos 12 pesetas por habitante, y  
las Diputaciones del resto de España 3 pe-  
setas; esto aparte de la Instrucción prima-  
ria que las Vascongadas la pagan directa-  
mente, y en el resto de España vale de los pre-  
supuestos del Estado.

En cuanto se publique el proyecto de  
Administración local, debe estudiarse, y  
remirse después en conferencia para adop-  
tar resoluciones, y remendar las gestiones que  
quedaron pendientes.